

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, pendiente de fijar fecha para la audiencia del artículo 372 del C.G.P. para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 31 de agosto de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Sincelejo, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós**  
Rad: N° 70001310300420130010100

Vencido como se encuentra el término para proponer excepciones en la demanda acumulada del acreedor hipotecario, así como de las excepciones de mérito, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. P. Por lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Señálese el día 23 de septiembre de 2022, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial, en forma virtual por la plataforma Lifesize. Advertir a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de las consecuencias establecidas en el numeral 4º del art. 372 C.G.P.

TERCERO: Las partes deberán concurrir personalmente, para absolver el interrogatorio de que trata el inciso 2º del numeral 7º del art. 372 CGP.

CUARTO: Las partes y abogados deberán informar o actualizar al proceso sus correos electrónicos, para hacer posible, previo a la audiencia, informar el enlace para ingresar a la audiencia.

QUINTO: De conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es deber de los apoderados comunicar a sus poderdantes las fechas de las diligencias que programe el despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ**

**JUEZ**